



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"Resolución Incidente de Excusa**  
**Causa Nro. 123-2024-TCE**  
**(Acumulada)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de noviembre de 2024.- Las 15h21.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0993-O, de 23 de octubre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b. Acta de Sorteo **Nro. 205-24-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de octubre de 2024, a las 09h00, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico del conjuer/a que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa; y, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, al conjuer resultante del sorteo y su código respectivo.
- c. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1012-O, de 24 de octubre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- d. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1013-O, de 24 de octubre de 2024, en dos (02) fojas, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- e. Documento ingresado el 24 de octubre de 2024, a las 16h45, a través del correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica [mjaramillowp@gmail.com](mailto:mjaramillowp@gmail.com), de "Monica Jaramillo", al que anexa un archivo en formato PDF, con el título: **"ESCRITO\_24\_10\_24\_LA\_signed.pdf"**, en una (01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo, firma que una vez verificada, es válida.
- f. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1014-O, de 25 de octubre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- g. Documento ingresado el 04 de noviembre de 2024, a las 22h30, al correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección electrónica: [obs-ciudadananoec@gmail.com](mailto:obs-ciudadananoec@gmail.com), de "Observatorio Control Ciudadano EC", al que se anexa un archivo en formato PDF, con el título: **"Escrito\_041124LA\_signed.pdf"**, en una



(01) foja, firmado electrónicamente por la abogada Mónica Gabriela Jaramillo, firma que una vez verificada, es válida.

## **I. ANTECEDENTES**

1. El 03 de septiembre de 2024, a las 15h42, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia en la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), por la cual resolvió aceptar la denuncia propuesta e imponer sanciones a los denunciados: Sócrates Augusto Verduga Sánchez; Betsy Yadira Saltos Rivas; Vielka Marisol. Párraga Macías; y, Eduardo Julián Franco Loor, al atribuirles responsabilidad en la comisión de la infracción tipificada en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia en concordancia con el artículo innumerado tercero posterior al 35 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (...)” (fs. 1094-1127 vta.).
2. En escrito ingresado el 05 de septiembre de 2024, a las 13h42, la magister Mónica Jaramillo solicitó: “(...) que aclare y precise (...)” la sentencia referida *ut supra* (fs. 1135-1137).
3. Con escrito ingresado, a través de correo electrónico, el 06 de septiembre de 2024, a las 14h24, la señora Betsy Yadira Saltos Rivas presentó recurso horizontal de aclaración y ampliación, contra de sentencia de 03 de septiembre de 2024 (fs. 1138-1140).
4. Mediante escrito ingresado el 06 de septiembre de 2024, a las 14h55, la señora Betsy Yadira Saltos Rivas, a través de recepción de documentos de Secretaría General de este Tribunal, en el cual se observa la imagen de una firma electrónica del doctor Patricio Valenzuela Mena, patrocinador de denunciada Betsy Yadira Saltos Rivas, la misma que por su formato, no es susceptible de validación (fs. 1143-1145).
5. Mediante escritos ingresados, a través de correo electrónico, el 06 de septiembre de 2024, a las 16h18 (fs. 1148-1151); y, a las 16h20 (1153-1156), que contienen firmas electrónicas validadas, el señor Eduardo Julián Franco Loor presentó recurso de apelación en contra de la sentencia de 03 de septiembre de 2024.
6. Con escrito ingresado el 06 de septiembre de 2024, a las 21h29, el señor Sócrates Augusto Verduga Sánchez, a través de correo electrónico, remitió escrito firmado electrónicamente por su abogado patrocinador, cuya firma fue debidamente validada, y por el cual interpuso recurso horizontal de aclaración y ampliación de la sentencia emitida por el juez de instancia (fs. 1158-1164vta).
7. El 06 de septiembre de 2024, a las 22h23, la señora Vielka Marisol Párraga Macías, a través de correo electrónico, remitió escrito firmado por su abogado patrocinador, cuya firma fue debidamente validada, y por el cual interpuso recurso de apelación de la sentencia de instancia. 1166-1169vta).



8. Mediante auto de 10 de septiembre de 2024, a las 19h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dio por atendido los recursos horizontales de aclaración y ampliación interpuestos por las partes procesales: abogada Mónica Jaramillo, magister Betsy Saltos Rivas y abogado Augusto Verduga Sánchez (fs. 1171-1181vta.).
9. Con escrito ingresado, vía correo electrónico, el 13 de septiembre de 2024, a las 16h28, la señora Yadira Saltos Rivas, conjuntamente con su patrocinador, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia emitida por el juez de instancia (fs. 1186-1195).
10. En escrito presentado el 13 de septiembre de 2024, a las 23h12, a través de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el señor Sócrates Verduga Sánchez, por intermedio de su abogado patrocinador, interpuso recurso de apelación contra la sentencia de instancia (fs. 1197-1206).
11. En auto de 16 de septiembre de 2024, a las 18h50, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, concedió los recursos de apelación interpuestos por los legitimados pasivos: Eduardo Franco Loor; Vielka Párraga Macías; Betsy Saltos Rivas; y, Augusto Verduga Sánchez, en contra de la sentencia de 03 de septiembre de 2024 (fs. 1208-1210).
12. Conforme consta del Acta de Sorteo Nro. 150-17-09-2024-SG, y la razón sentada por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de los recursos de apelación presentados dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), le correspondió al magister Guillermo Ortega, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1220-1222).
13. El 21 de septiembre de 2024, a las 00h03, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo presentó escrito, por el cual interpuso incidente de recusación en contra del magister Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1224-1225).
14. Con memorando Nro. TCE-WO-2024-0195-M de 23 de septiembre de 2024, el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la presidenta de este Tribunal, su escrito de excusa para sustanciar los recursos de apelación interpuestos en la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada) (fs. 1258-1264).
15. Conforme consta del Acta de Sorteo Nro. 158-24-09-2024-SG de 24 de septiembre de 2024, y la razón sentada por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (E) del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la excusa presentada por el magister



**Resolución Incidente de Excusa  
Causa Nro. 123-2024-TCE  
(Acumulada)**

Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1266-1268).

16. El expediente ingresó al despacho del Juez sustanciador el 25 de septiembre de 2024, a las 10h14, en trece (13) cuerpos, en mil doscientos sesenta y ocho (1268) fojas.
17. Con Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-09-2024, de 24 de septiembre de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes como secretario general titular del Tribunal Contencioso Electoral, a partir del 24 de septiembre de 2024 (fs. 1269-1270 vta.).
18. En auto de 26 de septiembre de 2024, a las 16h56, el Juez sustanciador, en lo principal, dispuso: **i)** Suspender los plazos para la tramitación de la causa principal, hasta que se resuelva la excusa interpuesta; **ii)** Continuar con la sustanciación del incidente propuesto; **iii)** Que la Secretaría General de este Tribunal indique qué jueces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá el incidente de excusa; **iv)** Se convoque al juez o jueces suplentes en el orden de designación, para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto dentro de la presente causa; y, **v)** Se remita el *link* que contenga el expediente íntegro de formato digital de la presente causa (fs. 1271-1274 vta.).
19. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0265-M, de 29 de septiembre de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral certificó que el Pleno que conocerá y resolverá la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en la presente causa está constituido por la jueza y jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta; doctor Ángel Torres Maldonado; doctor Joaquín Viteri Llanga; abogado Richard González Dávila; y, doctor Roosevelt Cedeño López (fs. 1283-1284).
20. A través del oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0650-O, de 30 de septiembre de 2024, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral convocó a los jueces suplentes: Richard Honorio González Dávila y Roosevelt Macario Cedeño López, para que integren el Pleno que conocerá y resolverá la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1285).
21. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0267-M, de 30 de septiembre de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el *link* que contiene el expediente íntegro, en formato digital, de la presente causa, a los jueces que conforman el Pleno que conocerá y resolverá la excusa presentada (fs. 1287).



**Resolución Incidente de Excusa**  
**Causa Nro. 123-2024-TCE**  
**(Acumulada)**

22. El expediente ingresó al despacho del Juez sustanciador el 30 de septiembre de 2024, a las 15h01, en trece (13) cuerpos, en mil doscientos ochenta y ocho (1288) fojas (fs. 1288vta).
23. Mediante escrito ingresado en el correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 04 de octubre de 2024, a las 18h50, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, en lo principal, solicita: *"que se proceda con la celeridad que caracteriza al Pleno (...) "* (fs. 1290-1292).
24. Con memorando Nro. TCE-ATM-2024-0312-M, de 08 de octubre de 2024, el magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la presidenta de este Tribunal, abogada Ivonne Coloma Peralta, su escrito de excusa para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega, juez del Tribunal Contencioso Electoral y para sustanciar los recursos de apelación interpuestos en la presente causa (fs. 1293-1324).
25. Mediante escrito ingresado el 16 de octubre de 2024, a las 07h48, la señora Pamela Karina Troya Báez y el abogado Santiago Becdach Espinosa, manifiestan: *"(...) invocamos celeridad en este proceso fundamental para el país (...) "* (fs. 1326-1328).
26. Mediante auto de 22 de octubre de 2024, a las 11h16, el juez sustanciador, en lo principal, dispuso: **i)** Conforme al artículo 2 de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-24-10-2023, de 24 de octubre de 2023, procédase a resolver en primer lugar la última excusa, presentada por el doctor Ángel Torres Maldonado; **ii)** Suspender los plazos para la tramitación del incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, hasta que se resuelva el incidente de excusa presentado por el doctor Ángel Torres Maldonado; **iii)** Que la Secretaría General de este Tribunal, indique qué jueces y/o conjuces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente de excusa presentado por el doctor Ángel Torres Maldonado; y, **iv)** Que la Secretaría General convoque al conjuce, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto por el doctor Ángel Torres Maldonado, y remita el link que contenga el expediente íntegro de formato digital de la presente causa (fs. 1329-1332).
27. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0993-O, de 23 de octubre de 2024, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, convocó a los conjuces y conjucezas ocasionales de este Tribunal, a la diligencia de sorteo electrónico para designar a un (01) conjuce/a que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1338-1338vta).



28. Conforme consta del Acta de Sorteo Nro. 205-24-10-2024-SG de 24 de octubre de 2024, y la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la conjueza, doctora Ana Isabel Abril Olivo, integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1340-1342).
29. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1012-O, de 24 de octubre de 2024, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, puso en conocimiento de la conjueza, doctora Ana Isabel Abril Olivo, que integrará el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1343).
30. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1013-O, de 24 de octubre de 2024, la Secretaría General de este Tribunal certificó el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 1345-1346vta).
31. Mediante escrito ingresado en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de octubre de 2024, a las 16h45, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, señaló, que desiste del incidente de recusación interpuesto contra del doctor Ángel Torres Maldonado (fs. 1347-1349).
32. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1014-O, de 25 de octubre de 2024, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral convocó al Pleno Jurisdiccional de Tribunal Contencioso Electoral que conocerá y resolverá el incidente de excusa presentado por el magíster Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral y remitió el *link* que contiene el expediente íntegro en formato digital de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada) (fs. 1350-1350vta).
33. El expediente ingresó al despacho el 27 de octubre de 2024, a las 19h10, en catorce (14) cuerpos, en mil trescientos cincuenta y uno (1351) fojas (fs. 1351vta).
34. Mediante escrito ingresado en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de noviembre de 2024, a las 22h30, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo, señaló: "(...) *Es necesario que su autoridad considere los plazos establecidos en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (...)*" (fs. 1352-1354).

Con los antecedentes expuestos, por ser el estado de la causa, se procede a analizar y resolver en los siguientes términos.

## II. ANÁLISIS DE FORMA



## 2.1. Jurisdicción y competencia

35. De conformidad con el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece las atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral, además de *"[l]as funciones previstas en la ley"*.
36. El artículo 248.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República Del Ecuador, Código De La Democracia, ("Código de la Democracia") establece que, en las causas contenciosas electorales, pueden proponerse incidentes de excusa o recusación en contra de los jueces que intervienen en su resolución; y, que las causales, trámite y plazos para su resolución serán reglamentados por el Tribunal Contencioso Electoral.
37. El inciso segundo del artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>1</sup> dispone:
- "(...) En las sesiones jurisdiccionales en las que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto"*.
38. En virtud de la normativa invocada, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral tiene competencia para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el juez electoral, magíster Ángel Torres Maldonado, dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada).

## 2.2. Legitimación para presentar excusa

39. El artículo 54 el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establece que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en dicho cuerpo normativo, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta.
40. El 03 de septiembre de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia emitió sentencia, mediante la cual aceptó las denuncias propuestas por los señores Santiago Becdach Espinosa y Pamela Karina Troya; y, la abogada Mónica Jaramillo Jaramillo; e impuso sanción a los denunciados, abogado Sócrates Augusto Verduga Sánchez, magíster Betsy Yadira Saltos Rivas, doctora Vielka Marisol Párraga Macías y doctor Eduardo Julián Franco Loor, candidatos electos consejeros principales y suplentes del CPCCS; mismos que interpusieron recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

<sup>1</sup> Artículo reformado mediante Resolución PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 34, de 1 de abril de 2022.



41. Una vez sorteado el recurso de apelación interpuesto, le correspondió su conocimiento al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, como juez sustanciador.
42. El 23 de septiembre de 2024, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, remitió su escrito de excusa para sustanciar los recursos de apelación interpuestos dentro de la presente causa; una vez sorteado el incidente de excusa, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
43. El 29 de septiembre de 2024, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, certificó el Pleno Jurisdiccional que conocerá y resolverá la excusa presentada está integrado por los jueces: abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga, abogado Richard González y doctor Roosevelt Cedeño López.
44. El 04 de octubre de 2024, el doctor Joaquín Viteri Llanga juez sustanciador de la excusa presentada, remitió a los señores jueces, para su conocimiento y observaciones, el proyecto de resolución del incidente de excusa presentado por el doctor Guillermo Ortega Caicedo.
45. El 08 de octubre de 2024, el magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió su escrito de excusa para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega, y para sustanciar los recursos de apelación interpuestos en la presente causa.
46. En virtud de lo señalado, el juez electoral, magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado, se encuentra legitimado para proponer el presente incidente de excusa.

### **2.3. Oportunidad de la excusa**

47. El inciso segundo del artículo 57 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispone que: *“La excusa deberá ser presentada dentro de los dos días de la notificación de ser asignada la causa o de la notificación mediante la cual se le hace conocer al juez su participación en un Pleno Jurisdiccional (...)”*.
48. El 04 de octubre de 2024, el doctor Joaquín Viteri Llanga juez sustanciador de la excusa presentada, remitió a los señores jueces para su conocimiento y observaciones el proyecto de resolución del incidente de excusa.
49. El magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado, tuvo conocimiento que integrará el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega, mediante memorando Nro. TCE-JV-2024-261-M, de 04 de



octubre de 2024, con el cual el juez sustanciador de la excusa, remitió el proyecto de resolución del incidente de excusa en mención.

50. El 08 de octubre de 2024, dentro del término pertinente, el referido juez presentó su excusa para conocer y resolver el incidente de excusa presentado por el magister Guillermo Ortega Caicedo y los recursos de apelación interpuestos dentro de la presente causa.
51. En virtud de lo expuesto, el incidente de excusa presentado por el magister Ángel Eduardo Torres Maldonado, ha sido presentado dentro del tiempo previsto en la normativa correspondiente.

### III. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

#### 3.1. Fundamentos de la excusa presentada

52. El magister Ángel Torres Maldonado fundamenta su excusa, en lo principal, en los siguientes términos:
  - 52.1. Que el 10 de noviembre de 2023, el señor Juan Esteban Guarderas y la abogada Mónica Jaramillo presentaron una denuncia contra Christian Pabel Muñoz, alcalde de Quito, por una supuesta infracción electoral grave tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, causa que fue signada con el Nro. 316-2023-TCE.
  - 52.2. Que la causa 316-2023-TCE fue asignada al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, tras un sorteo electrónico realizado el 13 de noviembre de 2023.
  - 52.3. Que el 28 de noviembre de 2023, el señor Christian Pabel Muñoz López recusó al juez de instancia basándose en los numerales 8 y 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, por amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes, y por conflictos de intereses u obligaciones pendientes con las partes o sus defensores.
  - 52.4. Que el 15 de diciembre de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con voto de mayoría, resolvió "(...) *aceptar la recusación propuesta en la Causa 316-2023-TCE por el señor Christian Pabel Muñoz López (...)*"
  - 52.5. Que el 7 de mayo de 2024, la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo presentó una denuncia contra del señor André Mauricio Granda Garrido, prefecto de la provincia de Pastaza, por una presunta infracción electoral grave, tipificada en el numeral 3 del artículo 278 del Código de la Democracia.



- 52.6.** Que se le asignó el Nro. 085-2024-TCE, y tras un sorteo electrónico realizado el 07 de mayo de 2023 radicó la competencia al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 52.7.** Que el 31 de mayo de 2024 y el 03 de junio de 2024, el señor André Mauricio Granda Garrido, presentó incidente de recusación contra el juez Ángel Torres Maldonado, fundamentado en las causales 8 y 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
- 52.8.** Que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 27 de junio de 2024, con voto de mayoría, resolvió *"(...) aceptar la recusación propuesta en la causa Nro. 085-2024-TCE por el señor André Mauricio Granda Garrido (...)"*
- 52.9.** Que en decisiones anteriores de este Tribunal, han tomado en cuenta los argumentos de recusación presentados por Christian Pabel Muñoz López y André Mauricio Granda Garrido en las causas Nros. 316-2023-TCE y 085-2024-TCE, respectivamente, basados en la supuesta amistad íntima del juez con la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, denunciante en esta causa.
- 52.10.** Que para asegurar la coherencia y la seguridad jurídica, el Tribunal debe aplicar consistentemente estos criterios en situaciones similares, contribuyendo así a la integridad y credibilidad del sistema de justicia electoral.

### **3.2. Análisis jurídico del caso**

- 53.** La Constitución de la República del Ecuador consagra el debido proceso en todo procedimiento judicial o administrativo, que se verifica a través del ejercicio efectivo del derecho a la defensa, y de manera concreta, en la garantía contenida en el literal k) del numeral 7 del artículo 76, esto es, el derecho de las personas a *"ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente"*.
- 54.** En desarrollo del principio de imparcialidad que debe presidir las actuaciones judiciales, nuestro ordenamiento jurídico ha previsto una serie de causales por las cuales un juez debe declararse impedido de ejercer su actividad jurisdiccional en un determinado caso, a través de la excusa; y, en caso de no ocurrir esta manifestación voluntaria por parte del operador jurídico, se habilita la posibilidad para que las partes invoquen dichas causales, a través de los mecanismos de recusación.
- 55.** Al efecto, el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral instituye la figura jurídica de la excusa, por la cual los jueces electorales, de considerarse incurso en una situación que pueda comprometer su imparcialidad, solicitan apartarse del



**Resolución Incidente de Excusa  
Causa Nro. 123-2024-TCE  
(Acumulada)**

conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta.

56. El artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso determina las causales de excusa y de recusación contra los jueces de este órgano jurisdiccional, entre ellas, las previstas en los numerales 8 y 9, invocadas por el juez, magíster Ángel Torres Maldonado, esto es:

*“8. Tener con alguna de las partes procesales o sus defensores amistad íntima o enemistad manifiesta”.*

*“9. Tener pendiente con alguna de las partes procesales o sus defensores, obligaciones o conflictos de intereses”.*

57. En relación a las causales de excusa invocadas por el juez magíster Ángel Torres Maldonado, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha manifestado, en los incidentes de recusación interpuestos en su contra en las causas Nro. 316-2023-TCE y 085-2024-TCE, que la relación profesional que mantuvo con la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, denunciante en aquellas causas y en la presente Nro. 123-2024-TCE (Acumulada), *“ha rebasado a una esfera de familiaridad”*; y, que se *“ha acreditado la causal de amistad íntima entre a denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo y el juez recusado, hecho del cual se deriva un inminente conflicto de intereses”*.
58. El artículo 57 del citado reglamento, dispone que: *“La excusa presentada por un juez y fundamentada en la causal prevista en el numeral 8 del artículo precedente, no requiere elemento probatorio más que la simple afirmación del juez que la solicita.”*
59. En tal virtud, la afirmación del juez excusante, impone dar por justificadas las causales que aquel invoca, mismas que han sido ya analizadas y resueltas por este órgano jurisdiccional en las citadas causas Nro. 316-2023-TCE y 085-2024-TCE; y, en consecuencia constituye motivo para ser separado del conocimiento de la causa principal que corresponde al presente caso.

#### IV. DECISIÓN

En consecuencia, no siendo necesario analizar otras consideraciones en Derecho, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, **Resuelve:**

**PRIMERO: (Aceptación de la excusa).**- **Aceptar** el incidente de excusa, propuesto por el juez, magíster Ángel Torres Maldonado, para conocer y resolver el incidente de excusa interpuesto por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, así como el recurso vertical de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 123-2024-TCE (Acumulada); en virtud de lo cual, Secretaría General de este Tribunal, proceda conforme lo dispuesto en el inciso primero del artículo 58 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



**SEGUNDO: (Resolución).- Incorpórese** al expediente el original de la presente resolución.

**TERCERO: (Notifíquese).- Hágase** conocer el contenido de la presente resolución:

- Al magister Guillermo Ortega Caicedo, en:
  - el correo electrónico [guillermo.ortega@tce.gob.ec](mailto:guillermo.ortega@tce.gob.ec)  
[wilson.ortega@tce.gob.ec](mailto:wilson.ortega@tce.gob.ec)  
[wgoc1801@gmail.com](mailto:wgoc1801@gmail.com)
  - En su despacho ubicado en el edificio institucional del Tribunal Contencioso Electoral.
- Al doctor Ángel Torres Maldonado, en:
  - el correo electrónico [angel.torres@tce.gob.ec](mailto:angel.torres@tce.gob.ec)  
[angeltm63@hotmail.com](mailto:angeltm63@hotmail.com)
- A los denunciantes, abogado Santiago Becdach Espinosa y Pamela Karina Troya Báez, y sus abogados patrocinadores en:
  - Correos electrónicos: [santiagobecdach1@gmail.com](mailto:santiagobecdach1@gmail.com)  
[pametroyabaez@gmail.com](mailto:pametroyabaez@gmail.com)  
[cmanosalvas@lawmpa.com](mailto:cmanosalvas@lawmpa.com)  
[carlos.manosalvas2323@gmail.com](mailto:carlos.manosalvas2323@gmail.com)
- A la denunciante, abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, y su abogado patrocinador, en:
  - Correos electrónicos: [mjaramillowp@gmail.com](mailto:mjaramillowp@gmail.com)
  - Casilla contencioso electoral **Nro. 166**
- A la denunciada, Yadira Saltos Rivas, y su abogado patrocinador, en:
  - Correos electrónicos: [patvalenzuela@hotmail.es](mailto:patvalenzuela@hotmail.es)  
[yadirasaltos@hotmail.com](mailto:yadirasaltos@hotmail.com)
- Al denunciado, Sócrates Augusto Verduga Sánchez, y su abogado patrocinador, en:
  - Correos electrónicos: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com)  
[augusto\\_verduga88ab@hotmail.com](mailto:augusto_verduga88ab@hotmail.com)  
[sverduga@cpccs.gob.ec](mailto:sverduga@cpccs.gob.ec)
- Al denunciado, Eduardo Julián Franco Loor, y su abogado patrocinador, en:



**Resolución Incidente de Excusa**  
**Causa Nro. 123-2024-TCE**  
**(Acumulada)**

- Correos electrónicos: **abhectorgua7@hotmail.com**  
**hectorgua7@gmail.com**
- A la denunciada, Vielka Párraga Macías, y su abogado patrocinador, en:
  - Correos electrónicos: **vielkamarisolparragamacias@gmail.com**  
**gerarvint@gmail.com**
- Al defensor público, doctor Germán Jordán, en:
  - Correos electrónicos: **gjordan@adefensoria.gob.ec**

**CUARTO: (Secretaría).- *Siga actuando*** el magister Milton Paredes Paredes, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO: (Publíquese).- *Hágase*** conocer el contenido de la presente resolución, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Ab. Ivonne Coloma Peralta **JUEZA**; Richard González Dávila **JUEZ (S)**; Dr. Roosevelt Macario Cedeño López **JUEZ (S)**; Dra. Ana Isabel Abril Olivo **CONJUEZA**; Mgs. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ**

**Certifico.-** Quito, D.M. 19 noviembre de 2024

Mgs. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL - TCE**



